

SEGUNDO INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

(Boletín N° 2.336-06).

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros las indicaciones recaídas en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

- - -

Esta iniciativa de ley ha sido objeto de un primer y un segundo informes de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización de esta Corporación.

De acuerdo a su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de las indicaciones N°s 62 y 63 recaídas en los artículos 2° y 4° respectivamente, del proyecto, a saber:

Artículo 2°

Indicación del Ejecutivo N° 62

Contempla la creación de un nuevo cargo en la Planta de la Secretaría y Administración General de la Subsecretaría del Interior.

Concretamente, se propone la creación de un cargo de Jefe de División, grado 3° de la E.U.S., el que tendrá la responsabilidad directiva sobre una División Informática en ese Ministerio y deberá ser servido por una persona que tenga un título profesional de una carrera de 10 semestres de duración, a lo menos.

La actual Unidad de Informática del Ministerio del Interior, establecida en esta Secretaría de Estado conforme a las normas administrativas pertinentes, ha cumplido y cumple en el desarrollo de los procesos electorales que se verifican en nuestro país una función básica e insustituible. En efecto, a través del despliegue de sus medios técnicos y humanos, se encarga de que los resultados electorales que se van produciendo en las diversas localidades del país, puedan ser oportunamente puestos en conocimiento de la ciudadanía. Además, colabora, mediante la transmisión de datos electorales, con las tareas que, en definitiva, deben cumplir tanto el Servicio Electoral como el Tribunal Calificador de Elecciones.

A esta tarea de coadyuvante del proceso electoral, debe agregarse la obligación que recae en el Ministerio del Interior en orden a mantener debidamente informada a la ciudadanía respecto del desarrollo de toda elección o plebiscito, función que obliga a este Ministerio a contar con una División de Informática que tenga el nivel y la estructura administrativa y de personal competentes para un eficaz, oportuno y eficiente desarrollo de sus tareas. A su vez, la existencia de un Jefe de División encargado exclusivamente de estas tareas permitirá elevar y mejorar la eficiencia en el control, en el diseño de políticas de racionalización y de modernización tecnológica y financiera que sean necesarias a esta fin.

No obstante lo anterior, la estructura de dicha División como tal y su jefatura no están contempladas en la actual normativa legal que rige la organización administrativa del Ministerio del Interior. De ahí, entonces, la evidente necesidad de corregir esta anómala situación, consagrando definitivamente en la ley el cargo y la División antes aludidos en la Planta de la Subsecretaría del Interior.

Al respecto, es útil hacer presente que esta iniciativa legal, no implica un aumento en la dotación de personal del Ministerio del Interior, salvo exclusivamente del cargo del Jefe de División que se propone crear.

Artículo 4º

Indicación del Ejecutivo N° 63

Dispone que el mayor gasto que implique esta iniciativa se financiará con el cargo a la reasignación de recursos contemplados en el presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

- - -

- La Comisión aprobó ambas indicaciones y consecuentemente ambos preceptos, sin enmiendas, por tres votos a favor, de los HH. Senadores señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Carlos Ominami, y dos abstenciones de los HH. Senadores señora Evelyn Matthei y Francisco Prat.

FINANCIAMIENTO

La creación del cargo de Jefe de División grado 3º EUR en la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior, tiene un costo mensual de \$1.503.113 y un costo anual por año calendario de \$18.037.356, que se financiará con reasignación de recursos contemplados en el Presupuesto vigente del Ministerio del Interior.

En consecuencia, vuestra Comisión ha despachado este proyecto con un leve mayor costo fiscal en los términos antes referidos, que no producirá desequilibrios presupuestarios.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros que aprobéis el proyecto de ley en estudio en los mismos términos en que fuera despachado por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en su segundo informe.

- - -

Acordado en sesiones realizadas los días 20 y 21 de marzo de 2001, con asistencia de los HH. Senadores señor Carlos Ominami (Presidente), señora Evelyn Matthei y señores Edgardo Boeninger, Alejandro Foxley y Francisco Prat.

Sala de la Comisión, a 21 de marzo de 2001.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión

RESEÑA.

I. BOLETIN N° 2.336-06

II. MATERIA: Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

III. ORIGEN: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

IV. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Primer trámite.

V. APROBACION POR LA CAMARA DE DIPUTADOS.

VI. INICIO TRAMITACION EN EL SENADO: 11 de mayo de 1999

VII. SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISION DE GOBIERNO Y DESCENTRALIZACION: 26 de diciembre de 2000.

VIII. TRAMITE REGLAMENTARIO: Informe de Hacienda.

IX. URGENCIA: No tiene.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política, artículos 15 y 18.
- Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

XI. ESTRUCTURA DEL PROYECTO: cuatro artículos permanentes y una disposición transitoria.

XII. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISION:

- Enmendar la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios para hacer más expedito el proceso electoral, simplificar los procedimientos a que da lugar dicho proceso y facilitar la participación de los ciudadanos en él, y crear un cargo de Jefe de División Informática en el Ministerio del Interior.

- Crear un cargo, grado 3° EUR en Planta del Ministerio de Interior.

XIII. NORMAS DE QUORUM ESPECIAL:

1.- El artículo 1°, en todos sus números, tiene rango de ley orgánica constitucional. El mismo quórum tiene el artículo transitorio.

2.- Los artículos 2°, 3° y 4° tienen rango de ley común.

XIV. ACUERDOS:

Artículo 2° (indicación N° 62) : (3x2 abstenciones)

Artículo 4° (indicación N° 63) : (3x2 abstenciones).

Valparaíso, 21 de marzo de 2001.

CESAR BERGUÑO BENAVENTE
Secretario de la Comisión.